

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00727

NOTIFICADO POR ESTADO No. 180 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fue subsanados (archivo N° 05), esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

3.- Se **RECHAZAN** igualmente los recursos de reposición y subsidiario de apelación, pues los mismos resultan abiertamente extemporáneos.

Y es que, si en gracia de discusión se revisara el asunto, se advierte que aunque la apoderada de la parte demandante manifiesta que le fue imposible notificarse de la providencia del 13 de septiembre de 2022, tal aseveración adolece de fundamento, pues tal como se explica en el informe secretarial rendido (archivo N° 07), el auto se notificó en debida forma, por estado electrónico publicado en el micro sitio web del juzgado, de manera que al extremo interesado le correspondía verificarlo oportunamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6f8d642302d87de777ddd8fce943068b7dd8dcabf080b688f552e7e424f313**

Documento generado en 24/10/2022 01:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>